



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 074-2025-MDU

Uchumayo, 10 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 321-2025-GDEYS/MDU de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 17 de julio del 2025, Memorandum N° 008-2025-ALC/MDU del Despacho de Alcaldía, de fecha 10 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral I) que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 136° del citado texto legal, referido al Régimen de Fedatarios, señala que cada entidad designara fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin excusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El Fedatario tiene como labor personalísima, probar y autenticar, previo cotejo entre original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desea agregados como prueba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDU, de fecha 31 de enero de 2024, se designó al Abg. Marco Antonio Santana Ludeña, Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Fedatario Adicional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Sede Congata.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDU, de fecha 13 de mayo de 2024, en su Artículo Segundo, se ratificó la designación del Abg. Marco Antonio Santana Ludeña, como Fedatario de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Sede Congata.

Que, con Informe N° 321-2025-GDEYS/MDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, eleva su informe a Gerencia Municipal remitiendo la propuesta de los servidores que podrían ser designados como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Sede Congata.

Que, mediante Memorandum N° 008-2025-ALC/MDU, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, designando al Abg. Erick Andre Ternero Paz como Fedatario Titular y al Abg. Marco Antonio Santana Ludeña como Fedatario adicional.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Fedatario Titular de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Sede Congata, al **ABG. ERICK ANDRE TERNERO PAZ**, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, la designación del **ABG. MARCO ANTONIO SANTANA LUDEÑA**, Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, como Fedatario Adicional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Sede Congata.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que tanto el Fedatario designado como el ratificado quedan obligados a llevar un registro de actos, por las funciones de autenticación que realizan.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que el ejercicio de la función como Fedatario no excluye del cumplimiento de sus otras obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución al fedatario designado, fedatario ratificado y diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harold José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-41124

